INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el liquidador allega el proyecto de adjudicación dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante el 2 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 2 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que mediante auto calendado a veintiuno (21) de octubre de 2021 se requirió al liquidador para que allegara el proyecto de adjudicación actualizado con los valores correspondientes, no obstante, una vez revisado el escrito allegado por el auxiliar de justicia se evidencia que no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia en comento, en el sentido que si bien relaciono el porcentaje que le correspondía a los herederos del señor José del Carmen Muñoz (Q.E.P.D.) no realizo la adjudicación del porcentaje individual asignado a cada uno de los sujetos para su correspondiente estudio.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR al señor Liquidador **Dr. FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN**, a fin de que **ADECUE** en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria el proyecto de adjudicación actualizado teniendo en cuenta lo señalado en providencia del veintiuno (21) de octubre de 2021, el cual será puesto en conocimiento de las partes y servirá como base sobre el cual se procederá a dar continuidad a la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 2 de noviembre 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d923762097e967779bd71e191b18a776b30864a724eda39c1abbce0be83f49e

Documento generado en 02/11/2021 03:10:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica